



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2016/MPCH

La Merced, 20 de junio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria celebrada el 14 de junio del 2016, el Dictamen N° 011-2016-COSSYLM-MPCH.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Las Municipalidades de la República son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el **CCONNA** es una Comisión Especial de Asesoramiento conformado por niñas, niños u adolescentes representantes de las organizaciones de NNA elegidos democráticamente constituyendo un espacio de participación, decisión, consulta y vigilancia siendo la máxima instancia de representación de la niñez en la Municipalidad.

Que, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y estando al acuerdo de Concejo Municipal N°094-2016-MPCH/CM adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de junio del 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo **APROBÓ** lo siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – Chanchamayo, quien en adelante se denominará como **CCONNA –Chanchamayo**, el mismo que constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente y que representen a diferentes grupos y espacios y formas de organización. El **CCONNA – Chanchamayo** opera como una Comisión Especial de Asesoramiento adscrita a la Alcaldía Provincial.

ARTÍCULO 2°.- EL **CCONNA – Chanchamayo** tiene como finalidad participar en la formulación de políticas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, observaciones, y elevando propuestas a la Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- La constitución del **CCONNA – Chanchamayo** se sustenta en los siguientes principios:

- Interés superior del Niño y Adolescente, entendido como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes, en la jurisdicción de Chanchamayo.
- Las niñas, niños y adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- Las niñas, niños y adolescentes, sin excepción alguna, independiente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la ley les otorga, y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.
- La participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia, que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellos constituyen.

ARTÍCULO 4°.- Funciones del **CCONNA - Chanchamayo**

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia ante el despacho de la Alcaldía Provincial.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y de considerarlo pertinente, expresar su opinión a través de una declaración ante el Despacho de Alcaldía Provincial, quien lo trasladara a la instancia competente.
- Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 5°.- Conformar la Comisión Organizadora del **CCONNA-Chanchamayo**, la cual estará integrada por:

- El Gerente de Desarrollo Social, a través de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, quien la presidirá
- Tres Regidores/as de la Comisión de Desarrollo Social
- 4 Representantes de las organizaciones de niñas, niños y adolescentes
- 1 Representante de las instituciones de la sociedad civil que asesoran y trabajan con las organizaciones de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 6°.- La Comisión Organizadora de **CCONNA – Chanchamayo** se le asigna las siguientes funciones:

- Apoyar la difusión de Registro de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de la provincia de Chanchamayo. Así como también en la creación de dicho Registro, asegurando y reconociendo la mayor pluralidad, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia adecuadas a su edad, y de todo espacio de participación para el ámbito de Chanchamayo.
- Convocar y registrar a todas las organizaciones que participaran en el proceso de elección de representantes al **CCONNA- Chanchamayo**.
- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Defensoría Municipal de Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo la administración del Registro de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Elaborar el Reglamento del **CCONNA- Chanchamayo** en un plazo que no excederá de 45 días hábiles, el mismo que será aprobado por Decreto de Alcaldía.
- Definir el número de integrantes del **CCONNA – Chanchamayo**, asegurando la representatividad más plural de grupos, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia adecuadas a su edad de 08 a 16 años de edad, garantizándose la participación equitativa de varones y mujeres, de los diferentes grupos de edad, inclusión y la representatividad territorial y temática.
- Coordinar la organización y conducción del proceso de elección democrático y participativo de los miembros del **CCONNA - Chanchamayo**.
- Coordinar con las instancias respectivas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo de la sociedad civil y del Estado todo asunto que contribuya con el cumplimiento de su mandato.
- Encargar a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo asistir técnica, operativa y presupuestalmente al **CCONNA – Chanchamayo** para el cumplimiento de sus funciones. Se deberá elaborar el proyecto de Ordenanza que permita incluir en el ROF de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo dichas funciones, para su correspondiente trámite de aprobación.
- El plazo establecido para la organización y desarrollo del proceso electoral será de 45 días hábiles a partir de la publicación del Reglamento.

ARTÍCULO 7°.- Una vez aprobado el Reglamento, así como convocadas y realizadas las elecciones, y designados sus representantes, empezará a desarrollar sus funciones oficialmente el **CCONNA – Chanchamayo**, desactivándose la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO 8°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de conformidad al artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- En tanto realice funciones la Comisión Organizadora, hasta la instalación del **CCONNA- Chanchamayo**, dicha comisión podrá emitir opinión sobre los temas relacionados con la niñez y adolescencia.

Segunda.- Aprobado el Reglamento la Alcaldía Provincial de Chanchamayo convocara a elecciones del **CCONNA - Chanchamayo**.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde